



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE COMUNICA QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 012-2015-TCE, SE HA DICTADO LA SIGUIENTE PROVIDENCIA QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“CAUSA No. 012-2015-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 20 de abril de 2015, a las 11h11. **VISTOS.-** Agréguese a los autos, un escrito de la Directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, firmado por el Ab. Santiago Villafuerte, que ingresó en este Tribunal el día viernes 17 de abril de 2015, a las 16h32, con cuatro (4) fojas certificadas de anexos y que fue remitido al Despacho de la Dra. Patricia Zambrano Villacrés, Juez Principal del Tribunal Contencioso Electoral, en la misma fecha a las 16h52. **PRIMERO: 1.1** En el escrito de fecha 17 de abril de 2015, la señora Sandra Anabell Pérez, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, solicita a través de su abogado, el diferimiento de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento señalada para el día viernes 24 de abril de 2015, argumentando que su defensor debe ausentarse de la provincia de Tungurahua por motivos académicos, este pedido lo realizada amparada en las garantías del debido proceso que constan en el artículo 76 numeral 7 letra g) de la Constitución de la República. **1.2** Dentro de los documentos que acompañan al referido escrito se encuentra el Oficio No. 0340-AD-SG-UASB-14 de 6 de agosto de 2014, dirigido al señor Villafuerte Maisa Alex Santiago, en el cual consta en relación a su admisión a la Especialización Superior en Derecho Procesal de la Universidad Andina Simón Bolívar, que los estudiantes deben cumplir obligatoriamente con el 70% de asistencia a clases. **SEGUNDO: 2.1** Revisada la petición, esta juzgadora considera que el motivo señalado por la denunciante a través de su abogado para justificar el pedido de diferimiento de la audiencia, no corresponde ni a caso fortuito o fuerza mayor, en tal virtud y considerando el estado procesal de la causa: **a)** Se niega la petición de diferimiento de audiencia. **b)** Se ratifica que la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se realizará el día viernes 24 de abril de 2015, a las 15h30, en la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua. **2.2** La Directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, deberá realizar las gestiones necesarias para contar con un profesional del derecho que defienda los intereses institucionales dentro de la presente causa en la fecha fijada para la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento. **TERCERO: Notifíquese** el contenido de la presente providencia: **3.1** A la presunta infractora, señora María Eugenia Miranda Miranda Responsable del Manejo Económico de la organización política Partido Roldosista Ecuatoriano, PRE, Lista 10 de la dignidad de asambleístas por la provincia de Tungurahua, mediante boleta que será remitida a la casilla contencioso electoral No. 017, al correo electrónico euge.22@hotmail.com, así como en el lugar en el cual fue citada conforme consta en la razón de citación que obra de autos. **3.2** A la Directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, en los correos electrónicos alexvillafuerte@cne.gob.ec y sandraperez@cne.gob.ec, así como en la casilla contencioso electoral No. 002. **3.3** Al Defensor Público Provincial de Tungurahua, en su despacho ubicado en la ciudad de Ambato. **CUARTO:** Siga actuando la Dra. María Fernanda Paredes Loza, en calidad de Secretaria Relatora del Despacho. **QUINTO:** Publíquese el presente Auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral y exhibase en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.” F)** Dra. Patricia Zambrano Villacrés, **Juez del Tribunal Contencioso Electoral**

Lo que comunico para los fines de Ley.


Dra. María Fernanda Paredes Loza
Secretaria Relatora



Justicia que garantiza democracia